

## **NORMAS PARA LA CAMPAÑA ELECTORAL DE LA SEGUNDA VUELTA**

Según el artículo 38 del Reglamento Electoral General, se entiende por campaña electoral el conjunto de actividades que pueden desarrollar los candidatos para pedir el voto, mediante la presentación de su programa electoral.

La campaña electoral de la 2ª vuelta se rige también por las normas aprobadas por la Junta Electoral Central, en su reunión de 12 de marzo de 2013.

Sólo podrán realizarse actos de campaña electoral **desde el 14 de junio hasta las 24.00 horas del día 25 de junio.**

### **Financiación de los gastos de la campaña electoral.**

Con la información proporcionada por la Gerencia de la Universidad sobre disponibilidades presupuestarias para la financiación de la campaña, la Junta Electoral Central ha acordado que la Universidad asigne la cantidad de 20.000 euros para gastos electorales, que se distribuirán entre las candidaturas de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.2 del Reglamento Electoral General.

El 25% de dicha cantidad (5.000 euros), se distribuirá de forma anticipada a partes iguales entre las candidaturas proclamadas de forma definitiva. El 75% restante (15.000 euros) se asignará de manera directamente proporcional al número de votos ponderados obtenidos por cada candidato sumando los votos de las dos vueltas. Los candidatos rendirán cuentas a la Junta Electoral Central de los gastos de campaña realizados, presentando al efecto la documentación necesaria.

En aplicación supletoria de la legislación electoral estatal (Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general), se considerarán gastos electorales a financiar con cargo a la asignación presupuestaria establecida por la Universidad los que realicen los candidatos en las elecciones desde el día de inicio de la campaña electoral hasta el de la proclamación de electos por los siguientes

conceptos:

- a) Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuera la forma y el medio que se utilice.
- b) Alquiler de medios para la celebración de actos de campaña electoral.
- c) Remuneraciones o gratificaciones al personal que preste sus servicios a las candidaturas.
- d) Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos y del personal al servicio de la candidatura, de acuerdo con las normas que se indican a continuación.
- e) Correspondencia y franqueo si este servicio no se prestara por la Universidad.

La justificación de todos los gastos deberán realizarse de acuerdo con las normas de procedimiento presupuestario de la universidad.

[http://portal.uned.es/pls/portal/docs/PAGE/UNED\\_MAIN/LAUNIVERSIDAD/VICERRECTORADOS/GERENCIA/PRESUPUESTOS%20Y%20SISTEMAS/PROCEDIMIENTOS%20PRESUPUESTARIOS%20Y%20MODELOS/NORMAS%20SIN%20MODELOS%20\(BUENAS\).PDF](http://portal.uned.es/pls/portal/docs/PAGE/UNED_MAIN/LAUNIVERSIDAD/VICERRECTORADOS/GERENCIA/PRESUPUESTOS%20Y%20SISTEMAS/PROCEDIMIENTOS%20PRESUPUESTARIOS%20Y%20MODELOS/NORMAS%20SIN%20MODELOS%20(BUENAS).PDF)

### **Celebración de actos electorales.**

Los candidatos que pasan a la 2ª vuelta, o en su caso los apoderados de las candidaturas, deben solicitar a la Junta Electoral Central, **hasta el 19 de junio inclusive**, los locales de la Universidad, específicamente reservados por la Secretaría General, que necesiten para el desarrollo de la campaña electoral, junto con las fechas y el horario previsto de uso. Cualquier otro local distinto deberá ser gestionado directamente por las candidaturas. También podrán solicitar que desde la Secretaría de la Junta Electoral Central se tramite su solicitud cuando se trate de actos a celebrar en un Centro Asociado.

En todo caso, los candidatos o sus apoderados, deberán comunicar con antelación suficiente a la Secretaría de la Junta Electoral Central la fecha y lugar de los actos electorales que pretendan realizar, a fin de que ésta lo comunique a los Decanos,

Directores de Escuela, Directores de Centro Asociado, o Gerente, para que faciliten el necesario apoyo para su realización.

Las peticiones deberán presentarse ante la Secretaría de la Junta Electoral Central cumplimentando la instancia correspondiente disponible en la página web de estas elecciones.

La Junta Electoral resolverá las peticiones de acuerdo con las solicitudes realizadas y, cuando estas sean coincidentes, atenderá a criterios de igualdad de oportunidades entre todas las candidaturas. La Junta Electoral comunicará al candidato, o en su caso a los apoderados de las candidaturas, los locales asignados.

Los locales disponibles en las instalaciones de la Universidad para el desarrollo de la campaña electoral son:

- Salón de actos del edificio de Humanidades.
- Sala A del edificio de Humanidades.
- Sala B del edificio de Humanidades.
- Salón de actos de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales.
- Salón de actos de la Facultad de Ciencias.
- Salón de actos de la Facultad de Educación.
- Salón de actos de Las Rozas.
- Salón de actos de la Facultad de Políticas y Sociología.
- Salas de Grados A y B de la Facultad de Derecho.
- Salón de actos de la Facultad de Psicología.
- Salón de actos de la OEI (Edificio de Bravo Murillo).
- Sala del edificio de avenida del Brasil.

La solicitud de los medios técnicos se deberá realizar por los candidatos.

### **Carteles y pancartas.**

Se cursará la oportuna comunicación a las conserjerías de todos los edificios de la UNED y a los Centros Asociados y Centros Penitenciarios para que se retiren los carteles electorales del candidato que no ha pasado a la segunda vuelta.

El artículo 41.3 del Reglamento Electoral General establece que en las instalaciones de la Universidad y de los Centros Asociados se habilitarán espacios destinados a la colocación de la publicidad electoral de los candidatos, debiendo garantizarse su distribución en condiciones de igualdad. Además de estos espacios podrá colocarse publicidad electoral en otros lugares de los edificios y centros de la Universidad.

Para la colocación de carteles de propaganda electoral, y de información de las candidaturas se reservarán espacios dedicados al efecto en cada uno de los edificios de la UNED y de sus Centros Asociados, distribuidos entre las candidaturas en igualdad de condiciones.

No podrán colocarse carteles electorales o información de las candidaturas en:

- Las fachadas de los edificios de la UNED, y de sus Centros Asociados.
- El interior de los ascensores de los edificios de la UNED y de sus Centros Asociados.
- Las cafeterías de los edificios de la UNED y de sus Centros Asociados.
- Las áreas de atención al público de los edificios de la UNED y de sus Centros Asociados.
- La entrada, y en el interior, de las dependencias de los Decanatos y Direcciones de Escuela, así como de Vicerrectorados y Rectorado.

Los carteles electorales, y las informaciones de las candidaturas, que se coloquen en las áreas indicadas serán retirados por los Ordenanzas de la Universidad, previa instrucción de la Secretaría General.

Para quienes retiren carteles electorales o de información de las candidaturas de los espacios establecidos al efecto, o de las áreas en las que no esté prohibida su colocación, la Junta Electoral Central solicitará al Servicio de Inspección de la Universidad el inicio de un procedimiento sancionador.

Para solicitar la colocación de pancartas, los candidatos, o en su caso los apoderados de las candidaturas, deberán dirigirse a la Junta Electoral, que deberá autorizar su emplazamiento y sus dimensiones.

## Disponibilidad de medios electrónicos.

### Página web

Se pasará a segundo plano de la web la página del candidato que no ha pasado a la segunda vuelta, permaneciendo las otras dos candidaturas en los mismos términos y condiciones que venían funcionando.

En ningún otro espacio dentro del dominio [www.uned.es](http://www.uned.es) podrá insertarse publicidad electoral ni información de las candidaturas. No podrán emplearse los foros dedicados a las enseñanzas regladas y no regladas, ni el resto de aplicaciones informáticas destinadas a la docencia, para transmitir a los estudiantes y a los electores mensajes de contenido electoral.

Para quienes incumplan esta prohibición, la Junta Electoral Central solicitará al Servicio de Inspección de la Universidad el inicio de un procedimiento sancionador.

### Acceso a las listas de distribución de correo electrónico

Con el objeto de mantener la calidad del servicio de correo electrónico y dar una respuesta igualitaria a todas las candidaturas, las peticiones de utilización del correo electrónico se han de hacer a través de la Secretaría de la Junta Electoral Central.

A cada candidatura se le dará acceso **moderado** a las siguientes listas de distribución de correo electrónico:

|                                        |                                                                                            |
|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Personal docente e investigador        | <a href="mailto:pdi@listserv.uned.es">pdi@listserv.uned.es</a>                             |
| Profesores tutores                     | <a href="mailto:tutores@listserv.uned.es">tutores@listserv.uned.es</a>                     |
| Personal de administración y servicios | <a href="mailto:pas@listserv.uned.es">pas@listserv.uned.es</a>                             |
| Estudiantes                            | <a href="mailto:alumnos@listserv.uned.es">alumnos@listserv.uned.es</a>                     |
| Centros asociados                      | <a href="mailto:centros-asociados@listserv.uned.es">centros-asociados@listserv.uned.es</a> |
| PAS Centros asociados                  | <a href="mailto:pascasociados@listserv.uned.es">pascasociados@listserv.uned.es</a>         |

Se entiende por moderación de listas en este proceso la verificación del cumplimiento de las normas que se indican a continuación.

- Cada candidatura podrá enviar como máximo 3 mensajes a cada una de las listas durante la campaña electoral, sin que puedan coincidir todos en una misma semana.
- Para no colapsar el servicio de correo electrónico de la Universidad, los mensajes deberán ser breves (máximo de trescientas palabras), y en texto plano.
- Los mensajes no podrán llevar incorporados archivos adjuntos. Si es necesario hacer referencia a algún documento, se indicará la URL donde localizarlo. Los mensajes que se remitan con archivos adjuntos no serán distribuidos.

La función de moderación de las listas de correo corresponderá a la Secretaria de la Junta Electoral Central, por delegación de ésta.